



Fonseca, La Guajira, Once 11 de Agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARLA PATRICIA MEJIA CORZO
DEMANDADOS:	CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA
RADICACION:	44-279-4089-002-2022-00122-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por MARLA PATRICIA MEJIA CORZO identificada con la cédula de ciudadanía número 56.056.902 obrando a través de su apoderado judicial el Doctor JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES identificado con la cédula 84.006.144, Tarjeta Profesional No. 100663 del C.S.J, en contra del CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA identificada con el NIT. 825.000.192-9 con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.368.956) correspondiente al capital adeudado, vencido y representado en la factura cambiaria de venta N° 0923 de fecha del 30 de Abril del 2021 más los intereses moratorios que oscilan desde el día 30 de Mayo del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Además la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS MCTE (\$2.950.136) por concepto de la obligación insoluta del capital representado en la factura cambiaria de venta N° 0924 de fecha del 31 de Mayo de 2021 más los intereses moratorios desde el día 30 de Junio del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Así mismo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.826.459) por concepto del capital, representados en la factura cambiaria de venta N° 0925, con fecha del 30 de Junio del 2021, más los intereses moratorios desde el día 30 de Julio del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Además, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.380.000) por concepto de la obligación del capital representados en la factura N°0926 de la fecha del 30 de Julio del 2021, más los intereses moratorios desde el día 30 de Agosto del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. De igual forma la suma de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$920.000), por concepto de la obligación insoluta del capital representados en la factura cambiaria de venta N° 0927 de fecha del 31 de Agosto del 2021, más los intereses moratorios desde el día 30 de Septiembre del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Del mismo modo la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.663.444) por concepto del capital representados en la factura cambiaria de venta N° 0928 de fecha del 30 de septiembre del 2021, más los intereses moratorios desde el día 30 de octubre del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Así mismo, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.221.738) por concepto del capital, representado



en la factura cambiaria de venta N° 0929 de fecha de 29 de Octubre del 2021, más los intereses moratorios desde el día 29 de Noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Además la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.713.832) por concepto del capital, representados en la factura cambiaria de venta N°0930 de fecha del 30 de Noviembre del 2021, más los intereses moratorios desde el día 30 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria. Así mismo la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.366.460) por concepto de la obligación insoluta del capital, representados en la Factura cambiaria de venta N° 0931 de fecha del 20 de Diciembre del 2021, más los intereses moratorios desde el día 20 de Enero del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

De otro lado, atendiendo la solicitud de medidas cautelares solicitadas, el despacho accederá a ellas de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

### RESUELVE

**PRIMERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de MARLA PATRICIA MEJIA CORZO y en contra del CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.368.956) por concepto de la obligación insoluta del capital representado en la factura cambiaria de venta N° 0923 de fecha del 30 de Abril de 2021.
  - los intereses moratorios que oscilan desde el día 30 de Mayo del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- b. DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS MCTE (\$2.950.136) por concepto de la obligación insoluta del capital representado en la factura cambiaria de venta N° 0924 de fecha del 31 de Mayo de 2021.
  - intereses moratorios desde el día 30 de Junio del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.



- c. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.826.459) por concepto del capital, representados en la factura cambiaria de venta N° 0925, con fecha del 30 de Junio del 2021.
- los intereses moratorios desde el día 30 de Julio del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- d. UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.380.000) por concepto de la obligación del capital representados en la factura N°0926 de la fecha del 30 de Julio del 2021.
- más los intereses moratorios desde el día 30 de Agosto del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- e. NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$920.000), por concepto de la obligación insoluta del capital representados en la factura cambiaria de venta N° 0927 de fecha del 31 de Agosto del 2021.
- más los intereses moratorios desde el día 30 de Septiembre del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- f. UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.663.444) por concepto del capital representados en la factura cambiaria de venta N° 0928 de fecha del 30 de septiembre del 2021.
- los intereses moratorios desde el día 30 de octubre del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- g. TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.221.738) por concepto del capital, representados en la factura cambiaria de venta N° 0929 de fecha de 29 de Octubre del 2021.
- los intereses moratorios desde el día 29 de Noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- h. CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.713.832) por concepto del capital, representados en la factura cambiaria de venta N° 0930 de fecha del 30 de Noviembre del 2021.
- más los intereses moratorios desde el día 30 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.
- i. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 2.366.460) por concepto de la obligación insoluta del capital, representados en la Factura cambiaria de venta N° 0931 de fecha del 20 de Diciembre del 2021.



- los intereses moratorios desde el día 20 de Enero del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a las tasas del doble del interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO:** FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído, si lo realiza en forma física en el lugar del domicilio del demandado, conforme lo indicado por el artículo. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso. Si se realiza de manera electrónica conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
Juez